En Ubeda veynte y tres dias del mes de hebrero de mill
e quinientos e çinquenta y tres años
estando en la sala del ayuntamiento desta çibdad ante el magnifico señor
el licenciado Juan de Oviedo alcalde mayor en esta dicha çibdad e ante los señores
Juan Feliz de Ureta el viejo e [illegible] Feliz de Ureta e Juan Feliz
de Ureta el moço y Christoval Carauel Feliz regidores della
y en presençia de mi Alonso [illegible] de Guevara escrivano mayor del
ayuntamiento y conçejo desta çibdad y escrivano della y testigos yuso escriptos
paresçio Françisco Vizcayno alguazil menor desta çibdad y alcayde
de la carçel publica della y dixo que el se desiste del lugar de la
dicha carçel e pedia e pidio a los dichos señores alcalde mayor e regi-
dores manden proveer e provean de persona que tenga
a cargo la dicha carçel y tomen della fianças que para ello se
requiere testigos [illegible] Fortuño e Juan Lopez de [illegible] vezinos della

Françisco Vizcayno

E luego los dichos señores alcalde mayor e regidores dixeron que pro-
veyan e proveyeron por alcayde de la dicha carçel a Gaspar
de Ubeda vezino e morador de la çibdad de Ubeda que
presente estava al qual mandaron que haga la solenidad
de juramento e de las fianças que de derecho se requieren
testigos los dichos

E luego el dicho Gaspar de Ubeda nonbro por sus fia-
dores de la dicha carçel a Hernando de Alcaçar y a Françisco
Marin y a Françisco Hernandez vezinos desta çibdad testigos
los dichos

E luego los dichos Hernando de Alcaçar e Françisco Marin e Françisco
Hernandez de Arias dixeron que açebtavan la dicha fiança
y se obligaron por sus personas y bienes [illegible] de
mancomun y cada uno dellos [illegible] e obligado por el
todo [illegible] renunçiaron la ley de duobus
reys debendi e el autentica presente de fide jusoribus
y el benefiçio de la division y escursion e todas las otras
leyes de la mancomunidad [illegible] como en ella se contiene